



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7530

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 28707 Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A PERMUTAR POR OTRO INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° L13/3561, UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO LAGUNA GRANDE, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público Municipal el inmueble individualizado como parte de la Finca N° 28707 del Distrito de San Lorenzo y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a permutarlo por otro inmueble que será destinado para calle en su reemplazo, individualizado como parte de la Matrícula N° L13/3561, ambos inmuebles ubicados en el lugar denominado "Laguna Grande" del Barrio Laurelty, del citado municipio del Departamento Central, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FINCA N° 28707, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3509-06 - PROPIEDAD MUNICIPAL

AL NORTE: mide 16,00 metros y linda con Derechos de Santos Ángel David.

AL SUR: mide 16,00 metros y linda con Resto de la calle 14.

AL ESTE: mide 58,22 metros y linda con la manzana XX.

AL OESTE: mide 58,53 metros y linda con la manzana XVIII.

Superficie total: 934,00 m² (novecientos treinta y cuatro metros cuadrados).

MATRÍCULA N° L13/3561, PADRÓN N° 4866 – A PERMUTAR
PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA HISPANO – PARAGUAYA S.A.

AL NOR-ESTE: rumbo S - 49° 57' - E. Mide 43,19 metros y linda con el Resto 1 de la propiedad.

AL SUR-OESTE: rumbo N - 49° 59' - W. Mide 43,98 metros y linda con el Resto 2 de la propiedad.

AL SUR-ESTE: rumbo S - 40° 18' - W. Mide 16,00 metros y linda con derechos de Luciano Benítez.

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 7530

AL NOR-OESTE: rumbo N - 42° 55' - E. Mide 16,00 metros y linda con callejón abierto.

Superficie: seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, dos mil novecientos centímetros cuadrados (695 m² 2900 cm²).

COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 21J

Vértice P: E= 447.935,08; N= 7.199.855,65

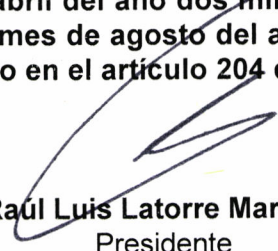
Vértice Q: E= 447.843,12; N= 7.199.810,43

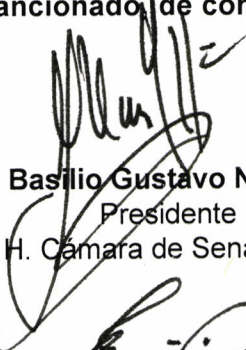
Artículo 2.º La inmobiliaria deberá abonar a la Municipalidad conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por la diferencia de superficie de 238,71 m².

Artículo 3.º La suma adquirida por la diferencia de superficie será destinada exclusivamente para mejoramiento de plazas o adquisición de espacio público.

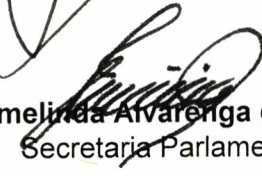
Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, queda sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Constanza de Benítez
Secretaría Parlamentaria

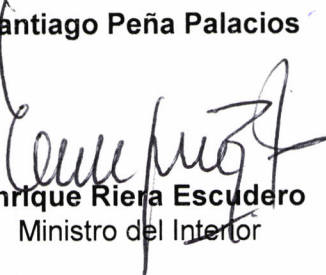

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 4 de setiembre de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior